

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SANDRA DÍAZ DELGADO
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICADO: 680013103011 2020 00197 00

*CONSTANCIA: Pasa al despacho la subsanación de la demanda, para decidir lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 19 de noviembre del 2020.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00197-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Se encuentra al despacho la presente subsanación de la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada a través de apoderada judicial por SANDRA DÍAZ DELGADO contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., que el Despacho encuentra ajustada a los requisitos de que tratan los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90 y 368 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones concordantes, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada a través de apoderada judicial por SANDRA DÍAZ DELGADO contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 860 de 2020, teniendo como su dirección de notificaciones judiciales la reportada en la subsanación de la demanda, que corresponde a la inscrita en la Cámara de Comercio.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

CUARTO.- RECONOCER personería a ESMERALDA JAIMES ROLÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 63.447.313, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 201.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SANDRA DÍAZ DELGADO
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICADO: 680013103011 2020 00197 00

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 080 del 24 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5547774b71e30339c66aa51e0e7c556199960761d232164afb96df08e5592b4
4**

Documento generado en 23/11/2020 04:11:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**